

**REF:** Autoriza solicitud de exención de plazo de Aes Gener S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 22 de abril de 2019.

# **RESOLUCION EXENTA Nº 258**

## **VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) La carta Nº 1476-2018 de AES Gener S.A., recibida con fecha 2 de enero de 2019;
- La carta CNE N° 54, de fecha 11 de abril de 2019, dirigida al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";
- e) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 02060-19, de fecha 15 de abril de 2019; y,
- f) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



## **CONSIDERANDO:**

- que, el inciso segundo del artículo 72°-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión;
- b) Que, a través de la carta individualizada en el literal c) de vistos, AES Gener S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18º de la Ley para la comunicación de la desconexión y retiro de equipamiento del Tap La Cruz;
- Que, mediante carta señalada en el literal d) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de AES Gener S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- d) Que, a través de carta individualizada en la letra e) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que la exención de plazo asociada al retiro de servicio de las instalaciones de transmisión del Tap La Cruz, no merece reparos, en cuanto a que la seguridad y calidad de servicio no se ven afectadas; y,
- e) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que el retiro del equipamiento existente del Tap La Cruz de propiedad de AES Gener S.A., no afecta la seguridad del sistema.



#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por AES Gener S.A. respecto de la comunicación de la desconexión y retiro de los siguientes equipamientos del Tap La Cruz ubicado en los circuitos 1 y 2 de la línea Norgener-Crucero 220kV: (i) transformador T2 de 10 MVA – 220/66 kV; y, (ii) paño JT2, que incluye interruptor tripolar de 220 kV (52JT2), pararrayos de 220 kV (PRJ2), pararrayos de 66 kV (PRB2), transformador de potencial 66 kV (TPB2), desconectador lado línea 66 kV (89B2) y los transformadores de corriente de 66 kV (TCB2), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

# Anótese y Notifiquese.

RETARIO EJE JOSÉ VENEGAS MALUENDA SECRETARIO EJECUTIVO Nacional COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

## **DISTRIBUCIÓN:**

- AES Gener S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional

PMM/LCE/DZO/HMB/mhs

- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expediente N°7/2019
- Expediente CNE N°54/2019